



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de julio de 2021 por la que se convoca el procedimiento para la renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2021050132)

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que regula el contenido de los conciertos, así como, los procedimientos para acogerse al régimen de conciertos y para su renovación y modificación.

El Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018, establece una duración de cuatro años de los conciertos educativos, correspondientes a los cursos escolares comprendidos en el cuatrienio 2017/2018 a 2020/2021, excepto en el caso de Educación Primaria, donde la duración es de seis años, extendiéndose hasta el curso 2022/2023.

Finalizado el curso escolar 2020/2021, expira el plazo de cuatro años, y se hace preciso dictar nuevas normas procedimentales que, en ejecución del citado Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regirán la convocatoria para suscripción, renovación, modificación y extinción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato para los cursos escolares 2021/2022 a 2024/2025, habiéndose aprobado el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2017/2018, regulará la convocatoria del procedimiento para la suscripción o modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Primaria en el curso 2021/2022.

En los decretos referidos anteriormente, se prevé, que mediante orden se realizará la convocatoria del procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La renovación, suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirán por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

2. La suscripción y renovación de los conciertos educativos para enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Bachillerato, además de por lo



previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica: el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Capítulos I, II y IV de la presente Orden.

3. La suscripción y/o modificación de conciertos Educativos en Educación Primaria, además de por lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica: Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2017/2018, y los Capítulos I, III y en el Capítulo IV de la presente Orden.

Artículo 3 Requisitos de los Centros.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos los centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por dicha ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto y se sometan a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asuman las obligaciones derivadas del concierto en los términos legalmente establecidos.
3. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico para el que se solicita.
4. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

**Artículo 4. Créditos.**

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2021/2022 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3 – 6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 13.785.119,85 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 30.465.540,17 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 10.867.368,50 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 24.403.574,79 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.098.995,08 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2021, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, se destinará la cantidad de 4.453.777,75 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

CAPITULO II

Suscripción y renovación de conciertos educativos para Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Superior y Bachillerato

Artículo 5. Suscripción y renovación.

Se convoca el procedimiento de suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria,



Formación Profesional Básica, así como la renovación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas de educación secundaria postobligatorias, de Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato, y las enseñanzas superiores, Ciclo Formativos de Grado Superior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/2021.

Artículo 6. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de esta Orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción y renovación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Empleo y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 7. Formalización del concierto.

1. La suscripción y renovación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo que se ajustará a los modelos que se prevean por orden de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La formalización de los conciertos suscritos o renovados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.



CAPITULO III

Suscripción o modificación de conciertos educativos en Educación Primaria**Artículo 8. Suscripción y/o modificación.**

Se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de conciertos educativos de la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2021/2022.

Artículo 9. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para la enseñanza básica y obligatoria de Educación Primaria.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2021/2022 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en la presente orden.

CAPITULO IV

Procedimiento**Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción, renovación o modificación de un concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los Anexos que figuran en esta orden. Dichos modelos de solicitud oficiales que se encuentra disponible en el portal https://www.educarex.es/ord_academica/conciertos.html y serán dirigidas a la Secretaria General de Educación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma o certificado digital, deberá imprimirse la solicitud para recabar las firmas originales que correspondan.



3. La solicitud y la documentación a aportar junto a la misma, se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los centros que renueven los conciertos educativos acompañarán a la solicitud de una declaración del titular que acredite que los centros siguen cumpliendo los requisitos que determinen la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al concierto.
5. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2020-2021 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Ciclos Formativos, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Empleo.
- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio y la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021-2022.



- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

- c) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

**Artículo 11. Examen y subsanación de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Provincial de Educación para que elabore los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
 - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.
 - g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.



El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Provincial.

Artículo 12. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidencia:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Provincial de Educación.
 - Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
 - Dos docentes designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
 - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativo en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.



c) Secretaría:

– Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Provincial de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 5 días hábiles, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, y en la presente orden.
 - b) Propuesta de renovación de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - c) Propuesta de suscripción de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - d) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.

Artículo 13. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.



2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes de la Inspección Provincial de Educación.
 - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción, renovación o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 15. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería de Educación Y Empleo dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, las solicitudes de suscripción, renovación o modificación presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban finalizarán al término del curso 2024/2025, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

***Disposición adicional única. Calendario de escolarización.***

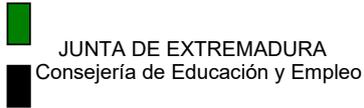
Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2021/2022.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL.****CURSO ACADÉMICO 2021/2022**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo](#)
“[Educarex](#)”)

| I. DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ | N.º unidades solicitadas 2021/2022 | |
|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1º curso | | |
| <input type="checkbox"/> 2º curso | | |
| <input type="checkbox"/> 3º curso | | |
| RENOVACIÓN DEL CONCIERTO | N.º unidades concertadas 2020/21 | N.º unidades solicitadas 2021/22 |
| <input type="checkbox"/> 1º curso | | |
| <input type="checkbox"/> 2º curso | | |
| <input type="checkbox"/> 3º curso | | |

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

| DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| <input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ | <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO | |
|--|--|----------------------------------|
| EDUCACIÓN PRIMARIA | N.º unidades concertadas 2020/21 | N.º unidades solicitadas 2021/22 |
| APOYO EDUCATIVO | N.º apoyos concertados 2020/21 | N.º apoyos solicitados 2021/22 |
| <input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales | | |
| <input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos. | | |

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

| DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| <input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO | | |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| ENSEÑANZAS | N.º unidades concertadas 2020/21 | N.º unidades solicitadas 2021/22 |
| 1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | |
| 3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | |
| APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO | N.º apoyos concertados 2020/21 | N.º apoyos solicitados 2021/22 |
| <input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales. | | |
| <input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos. | | |
| APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO | N.º apoyos concertados 2020/21 | N.º apoyos solicitados 2021/22 |
| <input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales. | | |
| <input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos. | | |



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)
- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)
- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

| DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| MODALIDADES | N.º unidades concertadas 2020/21 |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| ▪ ARTES | |
| ▪ CIENCIAS | |
| ▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | |

| MODALIDADES | N.º unidades solicitadas 2021/22 |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| ▪ ARTES | |
| ▪ CIENCIAS | |
| ▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | |

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL
 CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

| I. DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| <input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO | | | | | |
|--|--|----------------------------------|-----|----------------------------------|-----|
| ENSEÑANZAS | MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD | N.º unidades concertadas 2020/21 | | N.º unidades solicitadas 2021/22 | |
| EDUCACIÓN INFANTIL | <input type="checkbox"/> Auditivos | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Plurideficientes | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Psíquicos | | | | |
| EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA | <input type="checkbox"/> Auditivos | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Plurideficientes | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Psíquicos | | | | |
| PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA | MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD | PTVA | FPB | PTVA | FPB |
| | <input type="checkbox"/> Auditivos | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Plurideficientes | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Psíquicos | | | | |

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art.10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art.10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art.10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5. b)

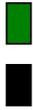
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

| I. DATOS DEL CENTRO | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre del titular: | NIF: |
| Representante del titular: | DNI: |
| Representación que ostenta: | |
| Denominación del Centro: | Código: |
| Domicilio: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: |

| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR | N.º unidades concertadas 2020/21 | N.º unidades solicitadas 2021/22 |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| Denominación: | | |

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 10.5 b)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 10.5 b)



ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 10.5 b)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •

